

**Locura y tributo indígena: un mestizo de Sampedo se proclama Rey con el título de Luis I.  
(un caso de mesianismo en el Caribe colonial 1776)**

**Año de 1776. Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Fondo Milicias y Marina.**

**Vladimir Daza V.<sup>1</sup>**

*A los indios les dijeron que debían seguir al cura por órdenes del rey de España. Tenían que matar al virrey y a todos los demás españoles peninsulares, y repartir sus bienes entre los pobres. Les dijeron que el viejo estigma servil del tributo recaudado entre los indios había quedado abolido por un edicto del propio rey, quien había llegado a la provincia en un oscuro y misterioso coche y había informado de sus deseos al gobernador indígena de su pueblo.*

De esta manera, comienza la obra *La otra rebelión* de Eric Van Young acerca de la insurgencia rural en la Independencia de la Nueva España, la cual es un clásico para comprender la Independencia de México. Según éste historiador, el aporte de este gran proceso histórico a las teorías modernas acerca de trastornos sociales de orden mundial será a la aplicación de un concepto fluido de cultura, acerca de los hábitos de pensamiento, la cosmovisión religiosa, la representación de cultura política y la identificación étnica de la población.

¿Cuál será la vindicación de la importancia en el contexto de la historia mundial el de *funesta época que trastornó el orden político del legítimo gobierno monárquico* en 1810 en la Nueva Granada?

En 1776, un mestizo de las sabanas del Caribe colonial colombiano quien se hace llamar *Jesús Rey* afirma que es hijo del Rey Felipe V y que traía facultades especiales *para poner obispos, quitarlos, ordenar, nombrar curas y relevarlos/ de la paga de tributo, como Rey, y/ Señor que era de estas tierras*. Es decir la demencia del mestizo Jesús Rojas está dirigida contra los representantes del poder colonial.

Al escuchar a Luis Primero como se hacía conocer en el pueblo de Sampedo y su comarca, la gente se arrodillaba y desconocía la autoridad del Soberano Rey, generando alborotos y dos muertos. Según declaraciones del Conde de Santa Cruz, éste mestizo era un hombre *fatuo y demente*. Obviamente fue declarado loco, demente y se propuso enviarlo o bien a La Carraca en Cádiz, España, o un *Hospital de Locos*.

Se desconocía en la historiografía colombiana experiencias del mundo colonial acerca de la *locura* y *mesianismos* como el que se relata en el presente documento e ilustra el mundo mental, religioso e identidades de grupos de un pueblo de las Sabanas del Caribe colonial colombiano, Sampedo y San Andrés en las Sabanas *que con tanta infidelidad, y escándalo, aclamaron por Rey, á el mestizo Jesús de Rojas*.

---

<sup>1</sup> Profesor de la Universidad de Caldas

Excelentísimo Señor:

Aunque en fecha de 23 de el corriente expongo a Vuestra Excelencia lo acaecido con el Mestizo Jesús de Rojas, que con el nombre de Luis Primero, se hizo aclamar por Rey, en los Pueblos de S(a)<sup>n</sup> Pués, y S(a)<sup>n</sup> Andrés, ocasionando esta Locura, los Alborotos, e inquietudes que ya relaciono a Vuestra Excelencia en mi citada; He conseguido por resultas de mis estrechas ordenes se aprehendiese su persona en la Costa de Comisario por el nuevo Capitán de guerra d<sup>n</sup> Pedro

Vidal Villamarín, y d<sup>on</sup> José Rodriguez y Gutiérrez Que se hallaba a la sazón, en su Hacienda, a donde llego acompañado de 59 indios (que huyeron) despachando embajadas a cuantos parajes llegaba con el nombre de Jesús Rey: el que habiendo llegado ayer tarde a mi presencia y examinándole con algún cuidado, ha podido comprender.

Que no obstante descubrirle tener algo lastimada la cabeza, hay también mezcla de cierta especie de malicia, que le hace acreedor a él castigo, por cuyo motivo, he tomado la providencia de destinarlo al Martinete de Santo Domingo, con una cadena, hasta que impuesto vuestra excelencia de todo, por las diligencias que le remitiré se sirva resolver lo que fuese de su Superior agrado, siendo esto solo, lo que por ahora puedo informar a Vuestra excelencia pues aún de Tolú, no se me a noticiado, si permanecen o no, inquietos los citados Pueblos de indios/

Nuestro Señor Guarde a Vuestra Excelencia muchos años

Cartagena Diciembre 1767

Excenlentísimo Señor

Beso. Las Manos a Vuestra. Excelencia

Fernando Morillo Velarde

Excelentísimo S<sup>r</sup> Balío Fray D<sup>n</sup> Pedro Messia de la Zerda

Excelentísimo Sr:

En fecha de 19 de Noviembre último se me dio cuenta por d<sup>n</sup> Joachin de la Torre, Alcalde Ordinario de la Villa de S<sup>n</sup> Benito Abad, que en el pueblo/ de San Pues, se había introducido un Mestizo conocido por Jesús de Rojas, el cual, con muchas especies de Locura al parecer, había consentido a aquellos indios, que era hijo del/ Señor d<sup>n</sup> Felipe Quinto, y que su verdadero nombre era el de Luis Primero, consistiéndolos en que traía grandes facultades, para poner obispos, quitarlos, ordenar, nombrar curas y relevarlos de la paga de tributo, como Rey, y Señor que era de estas tierras,

Cartagena 25 de Diciembre

El Gobernador

2<sup>da</sup> en 28, Avisa la prisión de la persona

de enero

de 1767

Jesús de Rojas, que en los Pueblos de San Pues, y San

Tomo nombre de Luis V y lo que se averiguó con motivo de su examen

Consiguiendo con esto llenarlos de tanta aprensión que por último quedaban tan poseídos de esta locura, que le hablaban de rodillas, negando absolutamente la obediencia a nuestro Soberano, en que habiendo querido, poner remedio, aquel Alcalde, y cura, se experimentó notable resistencia, con dos muertes que acaecieron a los que fueron destinados, para sujetarlos, y aprehender la tal persona de Jesús de Rojas, que retiraron a el Pueblo de San Andres en donde por ser más crecido el número de los sublevados, me pidió auxilio el dicho alcalde noticiándome de este hecho, para que dispusiera lo que hallase por más conveniente y en su consecuencia al día inmediato de haber/ recibido esta noticia remití a el cabildo de Tolú cuatrocientos fusiles dos mil balas sueltas cuatro mil cartuchos, ochocientos piedras, tres tarros de pólvora y cuatrocientos cartucheras advirtiéndoles los términos en que se habían de manejar, para que sin dilación llegasen a él con Joaquín de la Torre cómo de las demás disposiciones que convenían, se verificasen por allá a fin de conseguir el intento de reducirlos y desvanecer su perniciosa aprensión tentando primero, por medio de la mayor/ suavidad, y cariño, y que no produciendo este precedente arbitrio el efecto de quietud, y sosiego a fuerza de Armas, los precisasen a ello; Y aunque para el correo, he dispuesto se saque testimonio de las diligencias que se me remitieron con relación de estos Parajes, y disposiciones que he dado, para enterar a vuestra excelencia de ello circunstancialmente: por este chasqui adelanto a vuestra excelencia esta noticia, para que su superioridad se halle instruido de todo, y de que según los informes extrajudiciales que se me han dado, no podrán permanecer los dichos indios en su inobediencia, sino antes bien, ó por cariño o con la fuerza se conseguirá su sujeción, para lo cual a más de fiar en lo principal de este dicho don Joaquín de la Torre, me he valido de unas personas de juicio, y conducta de los de él mismo Tolú, y sus sabanas, para que le acompañen, y contribuyan en esta ocasión tan del Servicio del Rey; a que no he tenido por conveniente, concurra tropa alguna, con la reflexión de que si los que han de servir para esta diligencia naturales de aquellos Partidos, concebían que pudiera ser ocasión en que introducida la tropa en aquellos parajes, se tratase del asunto de aguardiente que tanto exaspera sus ánimos, lejos de tener efecto lo principal se originarían nuevos inconvenientes, difíciles de vencer.

Nuestro Señor Guarde a Vuestra Excelencia muchos años Cartagena Diciembre 23 de 1766

Excelentísimo Señor

Beso. La. Mano a Vuestra. Excelencia).

Fernando Morillo Velarde

Ex<sup>mo</sup> S<sup>r</sup> B<sup>o</sup> Fr. D<sup>n</sup> Pedro Messia de la Zerda

**883r** Excelentísimo Señor

Muy Señor mío pongo en Noticia de V. E. como habiendo llegado a este Partido habiendo antes héchole saber el Despacho de V.E: al Capitán a guerra de este Distrito) Pasé sin dilación alguna a los sitios de San Antonio a cuyos vecinos hice saber el Despacho de V.E. a los que todos a una me respondieron no obedecían más Capitán que al de la Villa de Tolú Ni conocían más jurisdicción que la de dicha Villa; como podrá V. E. ver por el adjunto papel.

Estimare esta halle a V.E. disfrutando perfecta salud, poniendo a las plantas de V.E. la que gozo para ejecutar las órdenes que V. E. se dignare mandarme.

Nuestro Sr. Guarde a V. E. muchos años de este febrero. Partido de María

Exc. Señor:

Beso las manos de vuestra excelencia su más reverente súbdito y seguro servidor/

Diego Gonzales Villamil

Hoy día diez y siete de febrero, di a saber a los vecinos del sitio de San Antonio, el Despacho del Excelentísimo Señor Virrey, y respondieron que no obedecían el despacho, ni admitir Juez del Partido de María. Dicen que tienen sus oficiales para ir a Tolú o donde les mandaren, y fueron lo que respondieron esto, los Dichos vecinos de San Antonio, y por falta de escribano público fueron testigos Manuel Gutiérrez, Manuel Morales Pedro Pérez

Diego Gonzalez Villamil, Manuel Gutiérrez, Manuel Morales y Pedro Peres

Exc. Señor

Habiendo acaecido el accidente de enfermar, el doctor don José Antonio de Berrio, a quien escogí, por sus talentos, conocida Literatura, y particular eficacia en el expediente de cuantos asuntos le fio, Para que dirigiese la causa de Jesús de Rojas, en que desde el principio a estado empleado con notable aplicación; Y precisado su enfermedad, a mudar de temperamento, en el paraje llaman de Turbaco: algo convalecido, ya no confiando de otro alguno, le he hecho venir para continuar en ella y poner el proceso en el estado que V.E. desea en lo que quedándose entendiendo presentemente y recibiendo su confesión a el reo Jesús de Rojas espero remitir a V.E. el testimonio de todo en el veniderocorreo.

Nuestro Señor Guarde a V.E. los muchos años que deseo, Cartagena Abril 6 de/ 1767

Ex. Señor

B L M a V. E.

Fernando Morillo Velarde

Ex<sup>mo</sup> S<sup>r</sup> B<sup>o</sup> Fr. D<sup>n</sup> Pedro Messia de la Zerda

Para que sea constante V.E. la brevedad con que esta Audiencia ha determinado la causa remitida por el Gobernador de Cartagena, contra Jesús Luis de Rojas, luego de que el Señor Fiscal volvió con su respuesta los Autos que paraban en su Estudio; se pasa a manos de V.E. el adjunto Testimonio de la sentencia dada en dicha causa entre tanto que forma la Real Provisión que se ha de dirigir al expresado Gobernador

Dios Guarde V. Ex. muchos años Santa Fe 18/ de febrero de 1768

D. Joaquín de Arostegui Antonio de Verastegui

D. Benito Casal

D. Juan Fran<sup>co</sup> Pey D. Luis Carrillo Montenegro de Mendoza

En la causa criminal que de oficio de la Real Justicia se ha seguido por el Gobernador de la ciudad y Provincia de Cartagena contra Jesús Luis de Rojas por haber vociferado imaginaria y locamente ser hijo del Señor Don Felipe Quinto de feliz memoria, y como tal Rey de los Pueblos de San Andres y San Juan Evangelista de Sampues de aquella Provincia; y contra los capitanes, mandones y demás indios de dichas reducciones por haberle tan ligeramente prestado obediencia tratándolo con demostraciones de su Señor Natural llevados de la vaga promesa de que los libertaría de pagar tributos y de la esperanza de conseguir los bienes, y comodidades que les ofreció a cuyo execrable intento concurrieron algunas personas plebeyas de la gente libre de la inmediateción de los referidos pueblos auxiliándolo unos y otros en sus casas, y españoles, y que sobre su aprehensión se ejecutaron dos violentas muertes en Don Domingo Antonio Pérez y Don Antonio González con lo demás que verse y considerarse convino, y

expuesto por el señor Fiscal para la determinación que por remisión de este Superior Gobierno se hizo a esta Real Audiencia de los Autos respectivos a estas causas= Fallamos que atendido el mérito del proceso, y pruebas en el contenidas resulta que mucho tiempo antes de retirarse a los mencionados Pueblos el expresado Jesús de Rojas era tenido y reputado por Fatuo, y Demente, como han depuesto positivamente en sus declaraciones el Conde de Santa Cruz de la Torre y don Manuel Cortes Teniente de una las Compañías del Batallón de Cartagena y que en la misma ocasión en que estaba vertiendo entre los indios sus maniáticos delirios los hizo manifiestos en la carta escrita en veinte y uno de septiembre del año pasado de setecientos setenta y seis al Oficial Real Don Rafael de Escobar según la Declaración de este a que con/curre lo últimamente Certificado por los dos Médicos que asistieron al acto de sus confesiones demás de lo que persuade la satisfacción con que escoltado de los mismos engañados indios se puso en camino para pasar y presentarse en la referida ciudad de Cartagena a fin de acreditarles la certeza de ser el Rey que se suponía por cuyos hechos tan comprobantes de su demencia y fatuidad debemos declarar y declaramos a dicho Jesús Luis de Rojas por calificado Loco y Demente y que sus acciones son imputables a la insanidad de su juicio mas que a voluntad, y conocimiento para no haber incurrido en las gravísimos penas que de otro modo fuera muy claro imponerle, pero atendiendo al ejemplo, y escarmiento, y a evitar que si hace fuga de las reales fábricas en que se halla al presente regrese a los citados pueblos, o a otros en que se crean sus desatinadas ideas. Desde luego deberá dicho Gobernador remitirlo en primera ocasión bajo Partida de Registro a los Reinos de España para que sea puesto en la Carraca de Cádiz, o en una casa, o Hospital de Locos. Y en cuanto a los indios que con tanta rusticidad se redujeron a su obediencia por el interesable genio de sus inclinaciones, y con que fácilmente se propenden a la relevación del Tributo por cualquiera que a su aparente fidelidades proponga este apetecido engaño: se tiene consideración a su imbecilidad, flaqueza, y falta de reflexión para aplicarles el beneficio del perdón, que les concede la Ley Octava, Título cuarto, Libro tercero de la Recopilación de Indias, mayormente cuando con la dilatada prisión, y servicio de Fábricas que han padecido quedan corregidos y castigados, por lo que serán puestos en Libertad a excepción de Pablo Carlos y se restituirán a sus Pueblos, apercibidos, y amonestados de que si otra vez no se mantuvieren en el firme reconocimiento, y vasallaje de ser el único, y verdadero Monarca, y Señor Natural de Estos dominios El Rey Nuestro Señor (que Dios/ Guarde) serán tratados como rebeldes, e indignos de conmiseración. Y para que se cumpla con lo mandado en la citada Ley será de cargo de dicho Gobernador dar cuenta al Real y Supremo Consejo de Indias con testimonio de estos Autos, y de la presente/ Sentencia para que su Majestad se sirva resolver lo que fuere de Su Real agrado. Y por lo que mira ala causa criminal que separadamente informa dicho Gobernador quedaba siguiendo contra el Indio Pablo Carlos, y Andres Matías Martínez por las Muertes que ejecutaron en la causa del primero en las personas de Don Domingo Antonio Pérez, y Don Antonio González de Sierra Cabos nombrados para la aprehensión del dicho Jesús de Rojas y sus secuaces: Sin embargo de la calidad del dicho Pablo y del mérito que contra el ya resulta del proceso: dicho Gobernador substanciara dicha causa por los términos del Derecho con la posible brevedad contra uno y otro reo siguiéndola contra el Andrés Martínez en Rebeldía por la ausencia que consta ha ejecutado, y puestos los Autos en estado los remitirá a esta Real Audiencia para su determinación. Y para efecto de que sean presos, y asegurados en aquella Real Cárcel los hermanos del dicho Andres Matías Martínez, y demás vecinos libres que concurrieron a la sedición formada en los referidos Pueblos les seguirá la causa en los términos de Derecho el mismo Gobernador repitiendo los órdenes que tuviere por convenientes; sino es que en virtud de las que comunicó al Alcalde Ordinario de la Villa de San Benito ha tenido efecto la captura de dichos cómplices; practicando la misma diligencia para con los Capitanes y mandones de los consabidos pueblos nombrados Juan José Morlaco, Jose Matías, y Domingo Correa, y el

Cacique de uno de ellos Don Carlos de Herrera Marchan: contra quienes procederá en los mismos términos, y en estado de sentencia remitirá a esta Real Audiencia para su igual determinación. Y para que así tenga efecto se libraré la Real Provisión correspondiente al referido Gobernador precediendo pasarse noticia al Ex. Señor Virrey con testimonio de esta sentencia que pronunciamos:

Así lo mandamos, y firmamos en grado de vista y que se ejecute sin embargo de súplica Don Joaquín de Arostegui y Escoto Doctor Don Antonio de Verastegui.- Doctor Don Benito/ Casal y Montenegro=Don Juan Francisco Pey y Ruis=Don Luis Carrillo de Mendosa-

Pronuncióse la sentencia De suso por los Señores Virrey Presidente y Oidores de la Audiencia y Chansilleria Real de este Nuevo Reyno de Granada estándola haciendo pública de Relaciones presente el Señor Fiscal de Su Majestad testigo Don Antonio García Portero de Cámara y Estrados en Santa Fe diez y ocho de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho años=

Concuerta con la Sentencia original de Donde se sacó, corrigió y concertó esta cierto y verdadero a que me remito, y para que conste al Ex. Señor/ Virrey en virtud de lo mandado doy el presente en Santa Fe a diez y ocho de febrero de mil setecientos sesenta y ocho años.

D<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Ygnacio de la Rocha  
De Oficio

Ex. Señor

Cumpliendo con lo que ofrecí a V.E. en 25. del próximo pasado mes, para enterarle con las diligencias que se quedaban actuando, puntual y circunstanciadamente del suceso acaecido en los Pueblos de S<sup>n</sup> Pues, y S<sup>n</sup> Andres, que con tanta infidelidad, y escándalo, aclamaron por Rey, á el mestizo Jesús de Rojas; incluyo V.E. el testimonio de ellas, según el estado en que están, para que V.E. pueda formar concepto sobre tan crítico accidente hasta que acabada de formalizar esta actuación ella misma descubra, toda la malicia que yo hallo hasta en el modo de disculparse los que han sido Examinados, pues fingiéndose demasíadamente sencillos, se acreditan según mi modo de pensar, aun mas culpados de lo que creí

Nuestro Señor  
Guarde a V. Ex. muchos años Cartagena  
Ex(celentísi)mo Señor  
Beso las manos a Vuestra Excelencia  
Fernando Morillo Velarde  
Ex<sup>mo</sup> S<sup>r</sup> B<sup>o</sup> Fr. D<sup>n</sup> Pedro Messia de la Zerda